

México, D.F., a 17 de julio de 2015

**FOLIO.- 0001700235315.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 6° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1°, 4, 28, 41, 42, 43 y 44 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 70 de su Reglamento; así como 49, fracción XV del *Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, y en relación a su solicitud de acceso a la información, por la que requirió conocer:

"Descripción clara de la solicitud de información: Con base en la Ley Federal de Acceso a la Información solicito las actas circunstanciadas y reportes que tiene esta procuraduría relacionadas con atentados, secuestros y robos de autobuses de pasajeros del 1 de enero del 2009 al 1 de enero del 2015. También solicito la cantidad de órdenes de aprehensión relacionadas con la eventualidades ya mencionadas. La presunción de la existencia de estos documentos y hecho proviene del archivo adjunto de la Sedena." (Sic)

De la lectura del requerimiento citado, esta Dependencia advierte que desea conocer, lo siguiente:

- a) Actas y/o reportes derivados de atentados, secuestros y robos de autobuses, entre el 2009 al 2015, y
- b) Las órdenes de aprehensión derivadas de esas eventualidades.

En relación a los contenidos descritos, se le comunica que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, su petición fue turnada, para su atención a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, a la Agencia de Investigación Criminal, a la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Lo anterior se llevó a cabo en atención al principio de exhaustividad en la búsqueda de la información y por ser las unidades administrativas que pudieran ser competentes para conocer de su requerimiento, en virtud de las atribuciones normativas que les confiere el *Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, además de la especificación señalada en su petición. No obstante lo anterior, se tiene que las primeras 3 unidades enlistadas mencionaron no tener documento alguno que pudiera ser de su interés.

Relacionado a lo anterior, se hace de su conocimiento que la la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional mencionaron que si bien existe el Sistema Institucional de Información Estadística, en el mismo se concentran los eventos de robo de autobuses por usted aludido dentro del rubro "*otros delitos*" por lo cual **no es posible desagregar** la información requerida en los términos expuestos por los contenidos a y b solicitados.

Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales
Dirección General de Asuntos Jurídicos



Oficio: SJA/DGAJ/09301/2015

Asunto: Entrega de información en medio electrónico
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

En relación a lo anterior, le comento que para conocer la **estadística de incidencia delictiva por Delegaciones** usted puede ingresar a la liga electrónica siguiente: <http://www.pgr.gob.mx/Transparencia/Paginas/IDEF.aspx>, donde podrá encontrar información desglosada por delito y por Delegación desde el 2001 hasta el 2015, que para el caso concreto deberá filtrar con el término "otros delitos", toda vez que es el rubro donde se concentran los que son de su interés.

Cabe mencionar que lo señalado está directamente relacionado con el **artículo 42** de la Ley de la materia y su concatenación al criterio **09/10** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que de manera general dispone:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Para solventar cualquier duda derivado de la presente respuesta a su solicitud de información, usted puede acudir a esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información, ubicada en Río Guadiana No. 31, Planta Baja, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, en México, Distrito Federal; llamar al teléfono (55) 5346 0000, Ext. 5716 y 5717; o bien, entablar contacto a través del correo electrónico leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto le atenderemos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE.

Vo. Bo.: Lic. Tanya Marlene Magallanes López.
Elaboró: Lic. Felipe García López

Río Guadiana 31, Planta Baja, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, México, DF, 06500
t. +52 (55) 5346 0000 | Exts. 5716 y 5717 www.pgr.gob.mx

